



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nro. 46-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DE**

Lima, 08 de junio de 2017

VISTO:

El Memorándum N° 202-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DA, de fecha 19.05.2017, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nro. 0260-2015-MINAGRI, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora 001631 Gestión de Proyectos Sectoriales, en adelante la "UEGPS", adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, con el objetivo de gestionar y ejecutar programas y proyectos de inversión pública que requieran de alta especialización y amplia cobertura en el territorio nacional, sean éstos financiados total o parcialmente con recursos externos provenientes de convenios y/o contratos de préstamo o donación, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 0521-2015-MINAGRI, se determinó las funciones y atribuciones de los integrantes de la UEGPS; estableciendo en su Artículo 1°, que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad técnico - administrativo, responsable de la conducción, la ejecución de las actividades y presupuestos de los programas y proyectos que están enmarcados en la UEGPS;

Que, la Ley Nro. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante la "Ley", tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; es de aplicación a todos los sectores económicos y de servicios; y establece las normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales, pudiendo los empleadores y los trabajadores establecer libremente niveles de protección que las mejoren;

Que, el Artículo 29°, de la Ley, establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante "CSST", conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora; disponiendo además en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley, aprobado con Decreto Supremo Nro. 005-2012-TR, en adelante el "Reglamento", que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y funcionamiento efectivo de un CSST, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, el Artículo 49° del Reglamento de la Ley, establece que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el CSST, con excepción del personal de dirección y de confianza, precisa además, que cuando no exista organización sindical en la entidad, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS-DE, de fecha 22.05.2017, se conformó la Junta Electoral que tuvo



a su cargo el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST;

Que, mediante Acta de fecha 08.06.2017, la Junta Electoral proclamó a los representantes de los trabajadores ante el CSST, elegidos a través del proceso de selección realizado;

Con los visados de la Dirección de Administración y la Jefatura de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Ministeriales N° 0260-2015-MINAGRI, N° 0521-2015-MINAGRI, y N° 0032-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 001631 Gestión de Proyectos Sectoriales, a las siguientes personas:

Miembros titulares de los trabajadores

Sr. Manuel Augusto Ramírez Pío
Sra. Martha Inés Soto Sarmiento

Miembros suplentes de los trabajadores

Sr. Luis Alberto Espinoza León
Sr. Moisés Aníbal Ortiz Muñoz

Miembros titulares del empleador

Sr. Alex Vladimir Núñez Araujo
Sr. Humberto Max Patrucco Zamudio

Miembros suplentes del empleador

Sr. Johnny Silvera Calixto
Sr. Mario Alberto Calderón Carranza

Artículo 2°.- Instruir a la Dirección de Administración para que convoque a la reunión de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del plazo de Ley.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

